



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, avisa a la COMUNIDAD la admisión del siguiente medio de control: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

RADICADO No. 76-147-33-33-001-2021-00092-00
DEMANDANTE NILSON LONDOÑO
DEMANDADO(S) SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO ACUAVALLE
VINCULADO: MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA

Se informa a la COMUNIDAD que este despacho cuyo titular es el Doctor Andrés José Arboleda López, admitió el Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, radicado bajo el número 76-147-33-33-001-2021-00092-00, instaurada por el señor Nilson Londoño, en contra del Departamento del Valle del Cauca, vinculado Municipio de la Unión, Valle del Cauca:

La presente acción fue instaurada con el objeto de: “...

Primero. - Se sirva declarar que los accionados han puesto en situación de amenaza y están vulnerando el derecho a la salubridad de los habitantes del Barrio el Paraíso del municipio de la Unión Valle, y el goce de un ambiente sano al omitir la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado de las viviendas descritas en el hecho primero de esta demanda.

Segundo. Que se ampare los derechos e intereses colectivos a al goce de un ambiente sano, a la seguridad y salubridad pública, los derechos de los consumidores y usuarios, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos que respeten las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes , a la existencia del equilibrio ecológico, y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución y los demás interés de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente y al acceso a los servicios y que su prestación sea eficiente y oportuna

Tercero. Se sirva ordenar a las entidades accionadas adelantar las diligencias presupuestales necesarias para dotar de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en forma técnica al sector del barrio el Paraíso, referenciado en el hecho primero de esta demanda en un término máximo de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Cuarto. Se condene en costas a las partes demandadas.

**EL PRESENTE AVISO SE HACE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ A TRAVÉS DE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 427 de 09 DE JULIO DE 2021, Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998 EL PRESENTE AVISO SE PUBLICARA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL [HTTPS://](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-)
[HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-01-ADMINISTRATIVO-DE-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-)**

CARTAGO/331 Y EN UN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE.

Cartago, Valle del Cauca 12 de julio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Giraldo Mora', with a large, stylized flourish at the end.

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria